

SEÑOR  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TAURAMENA – CASANARE  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 2016-541  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADO: FREINEN ENRIQUE CALDERÓN ROMERO.

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROJAS, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.174.275 expedida en Tunja, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 149.964 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera atenta, por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN, en contra del auto de fecha 22 de septiembre del año 2022, y notificado por estado 34 del 23/09/2022 por medio del cual se decreta el desistimiento tácito en el proceso de la referencia:

#### HECHOS

**PRIMERO:** con memorial de fecha 22 de septiembre del año en curso el despacho dispone decretar el DESISTIMIENTO TÁCITO, del proceso de la referencia por inactividad por más de 2 años.

**SEGUNDO:** con memorial enviado vía correo electrónico el día 2 de diciembre de 2021, a las 14:56 desde el correo [judicialherranymartinez@gmail.com](mailto:judicialherranymartinez@gmail.com), allegue al despacho memorial de terminación por pago total al correo electrónico [j01prmpaltauramena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpaltauramena@cendoj.ramajudicial.gov.co) correspondiente al despacho, tal y como consta en los pantallazos que adjunto al presente memorial .

**TERCERO:** El contenido del correo enviado el día 2 diciembre de 2021, anexaba 3 folios correspondientes al memorial por medio del cual solicitábamos la terminación del proceso, por pago total de la obligación.

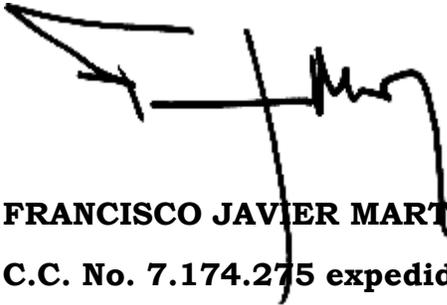
**CUARTO:** Por las razones anteriormente expuestas y como quiera que a la fecha no se ha resuelto la solicitud enviada por este togado solicito se tenga en cuenta y sea resuelta.

## SOLICITUD

Por lo anterior, de conformidad con los hechos expuestos solicito a su despacho revoque el auto de 22 de septiembre del año 2022, y notificado por estado 34 del 23/09/2022 donde DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO POR INACTIVIDAD, y por el contrario tramite la solicitud por terminación del pago total de la obligación, enviado al correo electrónico del despacho tal y como consta en los pantallazos que adjunto al presente memorial.

Del señor juez.

Atentamente,



**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROJAS**

**C.C. No. 7.174.275 expedida en Tunja**

T.P 149.964 del C.S de la J.



Herran Martinez Abogados <judicialherranymartinez@gmail.com>

---

**RAD. 2016-541 FREINEN ENRIQUE CALDERON**

2 mensajes

---

Herran Martinez Abogados <judicialherranymartinez@gmail.com>  
Para: j01prmpaltauramena@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de diciembre de 2021, 14:56

**SEÑOR**  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE TAURAMENA – CASANARE**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**  
**RADICADO: 2016-541**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
**DEMANDADO: FREINEN ENRIQUE CALDERÓN ROMERO.**

Me permito enviar por este medio solicitud para que sea anexada en el proceso de la Referencia.

Quedo atento a sus comentarios

Cordialmente

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROJAS  
Abogado

---

 **TERMINACION FREINEN ENRIQUE.pdf**  
833K

---

**Mailtrack Reminder** <reminders@mailtrack.io>  
Responder a: j01prmpaltauramena@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Para: judicialherranymartinez@gmail.com

3 de diciembre de 2021, 14:56

 Tu email a [j01prmpaltauramena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpaltauramena@cendoj.ramajudicial.gov.co) todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en [24H](#) o [48H](#) ([desactivar](#))

RAD. 2016-541 FREINEN ENRIQUE CALDERON Recibidos x



Herran Martinez Abogados <judicialherranymartinez@gmail.com>  
para j01prmpalauramena

2 dic 2021, 14:56



SEÑOR  
JUEZ PROMISCO M  
E.

de: **Herran Martinez Abogados**  
<judicialherranymartinez@gmail.com>  
para: j01prmpalauramena@cendoj.ramajudicial.gov.co  
fecha: 2 dic 2021, 14:56  
asunto: RAD. 2016-541 FREINEN ENRIQUE CALDERON  
viado por: gmail.com

REFERENCIA: PROC  
RADICADO: 2016-541

DEMANDANTE: BANC

DEMANDADO: FREINEN ENRIQUE CALDERÓN ROMERO.

Me permito enviar por este medio solicitud para que sea anexada en el proceso de la Referencia.

Quedo atento a sus comentarios

Cordialmente

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROJAS  
Abogado



RAD. 2016-541 FREINEN ENRIQUE CALDERON Recibidos x



Herran Martinez Abogados <judicialherranymartinez@gmail.com>  
para j01prmpaltauramena ▾

2 dic 2021, 14:56 ☆ ✓ ↶ ⋮

**SEÑOR**  
**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TAURAMENA – CASANARE**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**  
**RADICADO: 2016-541**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
**DEMANDADO: FREINEN ENRIQUE CALDERÓN ROMERO.**

Me permito enviar por este medio solicitud para que sea anexada en el proceso de la Referencia.

Quedo atento a sus comentarios

Cordialmente

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROJAS  
Abogado





Herrán & Martínez  
ABOGADOS CONSULTORES

**SEÑOR**  
**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TAURAMENA – CASANARE**  
**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO**  
**RADICADO: 2016-541**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
**DEMANDADO: FREINEN ENRIQUE CALDERÓN ROMERO**

**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.174.275 expedida en Tunja, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 149.964 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera atenta, por medio del presente escrito:

Al señor juez, me permito allegar terminación del proceso de la referencia por Pago Total de la Obligación.

Del señor Juez,

Cordialmente.

**FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROJAS**  
C.C. No. 7.174.275 expedida en Tunja  
T.P. No. 149.964 C.S de la Judicatura.

Señor

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE TAURAMENA - CASANARE**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Referencia: **DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO (s): CALDERON ROMERO FREINEN ENRIQUE CC 7060653**  
**Tipo de Proceso SINGULAR**  
**Radicado: 2016-00541**  
**Asunto: Solicitud Terminación del Proceso**

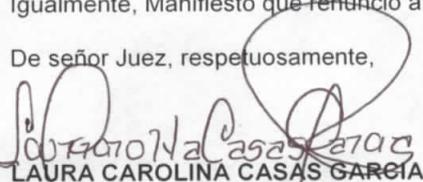
**LAURA CAROLINA CASAS GARCIA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 33.376.072 expedida en Tunja, obrando en representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, obrando en mi calidad de Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Oriente del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional con Nit. 800.037.800-8, Email: [cobro.juridicoregorientebancoagrario.gov.co](mailto:cobro.juridicoregorientebancoagrario.gov.co) sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, obrando en mi condición de Apoderado General conforme a Poder de la Vicepresidencia de Crédito otorgado mediante escritura pública No. 0228 del 02 de marzo de 2020 debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito comedidamente me permito manifestarle:

- Con base en la información que reposa en los aplicativos contables de la Entidad, solicite se decrete la terminación del proceso SINGULAR por **PAGO TOTAL** respecto de la(s) obligación(es) **725086630075858**.
- Considerando que el Art 461 del C. G. P. dispone la continuidad de la rendición de cuentas por el secuestre, si estuvieren pendientes, los honorarios que se causen por ello y/o cualquier concepto pendiente a los auxiliares de la justicia después de esta solicitud, corren por cuenta de la parte ejecutada. El juzgado dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros que se hayan decretado y practicado en el proceso ejecutivo de la referencia.
- La parte ejecutada se encuentra a paz y salvo en costas y gastos procesales con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la(s) obligación(es) ejecutada(s) en la actuación en referencia.
- Los honorarios de nuestro (a) apoderado(a) se encuentran cancelados de conformidad a la tarifa establecida contractualmente. Para los fines y efectos informados se adjuntan constancias. Como consecuencia de la solicitud, agradecemos levantar las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado. Los oficios podrán ser retirados por la parte ejecutada y/o por nuestro (a) apoderado (a) y/o por funcionario (a) acreditado (a) del Banco Agrario de Colombia S.A.
- Solicite que se ordene el desglose del pagaré única y exclusivamente a favor del demandado
- El desglose de las Garantía hipotecaria a favor del demandante.

Para el caso de que por cuenta del proceso se haya aportado escritura contentiva de garantía hipotecaria abierta constituida a favor de la entidad, agradecemos ordenar su desglose, ya que la misma garantiza todas las obligaciones contraídas por el suscriptor, la cual puede ser retirada por nuestro (a) apoderado (a) judicial y/o por el (la) Director (a) Oficina con sede en el Municipio del Despacho instructor y en caso de no contar con sede Banco Agrario de la localidad, Por el Director (a) del municipio más cercano.

Igualmente, Manifiesto que renuncio a notificación y termino de ejecutoria favorable.

De señor Juez, respetuosamente,



**LAURA CAROLINA CASAS GARCIA**

C.C. No. 33.376.072 expedida en Tunja  
Coordinadora Cobro Jurídico y Garantías Regional Oriente  
ELABORÓ: Nora Becerra - 81



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ  
NOTARIO



**CERTIFICADO: 1001**

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0228 DEL DOS (02) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL DOCTOR **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.381.719 EXPEDIDA EN CALI - VALLE, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CON NIT. 800.037.800-8, OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: **LAURA CAROLINA CASAS GARCIA**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 33.376.072 EXPEDIDA TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 172.344 DEL C.S.J., **COORDINADORA DE LA REGIONAL ORIENTE**; **DIANA CAROLINA ESQUIVEL AVILA**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.049.640.459 EXPEDIDA EN TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 302.586 DEL C.S.J., **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL ORIENTE** Y **ERIKA GERALDINE MORENO RODRIGUEZ**, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.057.587.957 EXPEDIDA EN SOGAMOSO, CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 248.537 DEL C.S.J., **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL ORIENTE**, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO PÚBLICO. -----

CIRCUNSCRITO ESTE MANDATO A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LA MENCIONADA ESCRITURA, LA CUAL SE HALLA SIN NOTA ALGUNA DE REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN HASTA LA PRESENTE FECHA. -----

DADO EN BOGOTÁ A LOS **NUEVE (09)** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, CON DESTINO A: **INTERESADO** -----

*Claudia Umaña Guerrero*  
**CLAUDIA UMAÑA GUERRERO**  
Notaria Veintidós Encargada (E) del Círculo de Bogotá D.C.



ELABORO: JOSE RAMIREZ



PC027342966

23-08-21 PC027342966

46CED5KW6V  
TIC-133 UNEF 0. B005

República de Colombia  
Español notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial